Asunto: Solicitud de autorización previa Circular C1/1420 relativa a los Programas de mejora del aprendizaje y rendimiento - Programas de diversificación curricular (PDC) y a los Ciclos formativos de grado medio de formación profesional para el curso 2015-2016.

Con fecha 14/09/2015, la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa presento solicitud de autorización previa relativa a los Programas de mejora del aprendizaje y rendimiento - Programas de diversificación curricular (PDC) y a los Ciclos formativos de grado medio de formación profesional para el curso 2015-2016 cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Respecto a los Programas de mejora del aprendizaje y rendimiento - Programas de diversificación curricular (PDC), se trata de una operación que figura expresamente incluida en el proyecto del Programa Operativo de Galicia FSE para el período 2014-2020, en el marco del Objetivo Temático 10 Prioridad de Inversión 10.1 y Objetivo Específico 10.1.2 *"Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con dificultades y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes".*

Por su parte, en lo que se refiere a los Ciclos formativos de grado medio de formación profesional, se trata de una operación que figura expresamente incluida en el proyecto del Programa Operativo de Galicia FSE para el período 2014-2020, en el marco del Objetivo Temático 10 Prioridad de Inversión 10.4 y Objetivo Específico 10.4.1 *"Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional*

Se trata de operaciones que incorporan la opción de costes simplificados, conforme con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

RECIBÍN
22 SET. 2015
XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA - DIRECCIÓN XERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA
DIRECCIÓN XERAL DE PROXECTOS E FONDOS EUROPEOS
22 SET. 2015
ENTRADA Nº -
SAÍDA Nº 225

Visto el contenido de las fichas descriptivas de las operaciónes y los respectivos listados de actuaciones cofinanciadas (ciclos), así como el proyecto del Programa Operativo de Galicia FSE 2014-2020,

SE AUTORIZA el inicio de la ejecución de las citadas operaciones condicionada a la inclusión de esta tipología de actuaciones en el P.O. FSE Galicia 2014-2020 que sea aprobado por la Comisión Europea, e a que las observaciones que, en su caso, esta plantee con carácter previo a la aprobación del P.O, no supongan una modificación sustancial del contenido de las operaciones que se autorizan.

Se informa al beneficiario de que la autorización de estas operaciones:

1) Exige el cumplimento de la normativa comunitaria aplicable a este fondo, en particular, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, así como en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

2) Requiere de la concreción del adecuado registro de los datos de seguimiento y evaluación de la actuación, tanto para la acreditación de la realidad de la actuación, como para recoger datos completos de participantes y entidades beneficiadas por las operaciones precisos para dar cumplimiento a los requisitos de suministro de información a través de los indicadores de ejecución y de resultados inmediatos y a largo plazo recogidos e el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 (anexo I, de especificaciones de Indicadores de esta autorización)

3) Implica el cumplimiento de las exigencias de información y publicidad reguladas e el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (anexo II, de información e comunicación de esta autorización).

4) Lleva aparejada su inclusión en la Lista de operaciones, regulada así mismo en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

5) Obliga a llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.

6) Requiere de una adecuada colaboración en las verificaciones, administrativas y sobre el terreno, que se lleven a cabo.

7) Conlleva conservar y custodiar la documentación justificativa de los gastos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas e las que estén incluidos los gastos de la operación. El comienzo de este plazo le será oportunamente comunicado por el Organismo Intermedio.

Santiago de Compostela, 14 de septiembre de 2015
La directora general de Proyectos y Fondos Europeos

Ana María Cores González

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA